

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 12 de 2024

APRUÉBESE la anterior liquidación de costas efectuada por el despacho el pasado 13 de diciembre de 2023, como quiera que vencido el término de traslado concedido a las partes éste venció en silencio, así como porque se encuentra ajustada a derecho.

De otra parte, **NO SE APRUEBA** la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante dado que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo puesto que existe una inconsistencia en la fecha de los intereses de mora del mes de septiembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087671ae0d03c88e3161adbefebdf8927b667f8cd07329a157cce92dced3f76**

Documento generado en 12/02/2024 05:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>